

LA OPINIÓN

DIARIO POLÍTICO DE AVISOS Y NOTICIAS

Año XXV.

TARRAGONA Martes 12 de Diciembre de 1899

Núm. 293.

Ley provincial y municipal

He aquí la parte dispositiva del proyecto leído en el Congreso por el Sr. Dato:

Artículo 1º El art. 111 de la ley provincial vigente, se entenderá redactado para lo sucesivo en los términos siguientes:

Terminado el año de cada presupuesto en 31 de Diciembre, quedan anulados los créditos abiertos y no invertidos en aquél.

Todas las operaciones de cobranza de los recursos presupuestados y la liquidación y pago de los servicios realizados durante el año, terminarán en la referida fecha al finalizar el presupuesto.

Las resultas que queden pasarán al presupuesto del año siguiente y se incluirán en los correspondientes capítulos de «Resultas» de ingresos para los créditos pendientes de cobro, y de «Resultas» de gastos para los créditos pendientes de pago.

En lo sucesivo no se formarán y aprobarán por las Diputaciones presupuestos adicionales.

Art. 2º El art. 120 de la ley provincial se entenderá redactado en lo sucesivo en los términos siguientes:

Art. 120. Las Diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán un presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de Octubre.

Estos presupuestos serán publicados inmediatamente en el Boletín Oficial de la respectiva provincia, y expuesto al público en la casa donde tenga su domicilio la misma Diputación. También tendrán las Diputaciones provinciales la obligación de remitir copia autorizada inmediatamente al ministro de la Gobernación por conducto del gobernador de la respectiva provincia.

Contra estos presupuestos se concede á los Ayuntamientos el recurso de alzada en el plazo de diez días, contados desde el siguiente á su publicación en el Boletín, ante el gobernador de la provincia, al solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales si las hubiere e impida que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos.

Transcurrido este plazo sin entabliarse reclamación, se entenderán aprobados los presupuestos.

Los Ayuntamientos podrán alzarse de las resoluciones de los gobernadores ante el Tribunal provincial de lo Contencioso en el plazo de quince días, á contar desde la notificación, resolviéndose esta alzada por trámites gubernativos escritos y oyendo al fiscal en los treinta días siguientes, sin ulterior recurso.

Transcurrido este plazo sin resolver, regirán los expedientes aprobados por los gobernadores.

Art. 8º En virtud de lo preceptuado en el art. 44 de la ley Provincial, en relación con estos de la misma ley, 84 de la Constitución y ley de 28 de Noviembre del corriente año de 1899, la elección de diputados provinciales tendrá lugar en la primera quincena del tercer mes del año económico ó sea en el mes de Marzo.

Art. 9º Las elecciones de diputados provinciales que sin la promulgación de la ley de 28 de Noviembre del corriente año de 1899 se habían de celebrar en la primera quincena de Septiembre del año venidero de 1900 y en la primera quincena de Septiembre de 1902, se celebrarán en la primera quincena del mes de Marzo de 1900 y en la primera quincena de Marzo de 1902, entendiendo, en su consecuencia, acortada la duración del cargo de diputado provincial que, según el art. 57 de la vigente ley, es de cuatro años para todos aquellos que fueron elegidos en el mes de Septiembre de los años 1896 y 1898.

Art. 10. Las elecciones municipales que, sin la promulgación de la ley de 20 de Noviembre del corriente año de 1899, se habrían de celebrar en la primera quincena de Mayo de 1901 y en la primera quincena

rán en los correspondientes capítulos de «Resultas» de ingresos para los créditos pendientes de cobro y de «Resultas» de gastos para los créditos pendientes de pago.

En lo sucesivo no se formarán por los Ayuntamientos presupuestos adicionales.

Art. 150. Contra los Presupuestos municipales, una vez transcurrido el plazo de quince días á que se refiere el art. 146, se concede á todos los vecinos recurso de alzada ante el gobernador civil de la respectiva provincia en el plazo de diez días, al solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere.

Transcurrido este plazo sin establecerse reclamación alguna, se entenderán aprobados los presupuestos.

Los vecinos recurrentes podrán alzarse de las resoluciones de los gobernadores ante el Tribunal Contencioso administrativo, en el plazo de cinco días, á contar desde la notificación resolviéndose esta alzada por trámites gubernativos escritos y oyendo al fiscal en los treinta días siguientes, sin ulterior recurso.

Transcurrido este plazo sin resolver, regirán, desde luego, los presupuestos en la forma en que hayan sido aprobados por los gobernadores.

Art. 5º Quedan suprimidas las Juntas Municipales y los Ayuntamientos procederán por sí en todos los asuntos en que la ley exigía la intervención ó aprobación de la Junta.

Art. 6º La resolución de los expedientes de arbitrios municipales, que por la ley de 21 de Junio de 1878 correspondía al ministro de la Gobernación, corresponderá en lo sucesivo á los gobernadores civiles de las provincias oyendo á la respectiva delegación de Hacienda.

En igual forma resolverán los gobernadores civiles las dudas y reclamaciones que se interpusieron sobre recargos y arbitrios municipales.

Art. 7º Contra las resoluciones de los gobernadores, dictadas en dichos expedientes, tendrán los Ayuntamientos y los particulares perjudicados recursos de alzada ante el Tribunal provincial de lo Contencioso, en el plazo de quince días, á contar desde la notificación, resolviéndose por trámites gubernativos escritos y oyendo al fiscal en los treinta días siguientes, sin ulterior recurso.

Transcurrido este plazo sin resolver, regirán los expedientes aprobados por los gobernadores.

Art. 8º En virtud de lo preceptuado en el art. 44 de la ley Provincial, en relación con estos de la misma ley, 84 de la Constitución y ley de 28 de Noviembre del corriente año de 1899, la elección de diputados provinciales tendrá lugar en la primera quincena del tercer mes del año económico ó sea en el mes de Marzo.

Art. 9º Las elecciones de diputados provinciales que sin la promulgación de la ley de 28 de Noviembre del corriente año de 1899 se habían de celebrar en la primera quincena de Septiembre del año venidero de 1900 y en la primera quincena de Septiembre de 1902, se celebrarán en la primera quincena del mes de Marzo de 1900 y en la primera quincena de Marzo de 1902, entendiendo, en su consecuencia, acortada la duración del cargo de diputado provincial que, según el art. 57 de la vigente ley, es de cuatro años para todos aquellos que fueron elegidos en el mes de Septiembre de los años 1896 y 1898.

Art. 10. Las elecciones municipales que, sin la promulgación de la ley de 20 de Noviembre del corriente año de 1899, se habrían de celebrar en la primera quincena de Mayo de 1901 y en la primera quincena

de Mayo de 1903, se celebrarán en la primera quincena del mes de Noviembre del año próximo de 1900 y en la primera quincena de Noviembre del año 1902, entendiendo, en su consecuencia, acortada la duración del cargo de concejal para todos aquellos que fueron elegidos en Mayo de 1897 y en Mayo del corriente año.

Madrid 7 de Diciembre de 1899. - Dato.

DESDE LA CORTE

Madrid, 10.

En los círculos políticos se ha dicho á última hora que, según el sesgo que tome el conflicto parlamentario motivado por la actitud de las minorías, el Gobierno ha pensado ya en una fórmula de arreglo.

Consiste ésta, al parecer, en presentar á las Cortes un proyecto de ley disponiendo que rijan los actuales presupuestos por espacio de un trimestre más, con objeto de dar tiempo para que se modifiquen ó reformen los nuevos proyectos económicos.

Esta versión ha sido bien acogida, y á pesar de haberla oido de labios de personas autorizadas, la trasmitimos con las reservas consiguientes, pues algunos conspicuos ministeriales niegan fundamento á la misma.

En el Senado se reunirá mañana la comisión que estudia el proyecto de reformas sociales, presentado á las Cortes por el señor Dato.

A juzgar por el criterio de los individuos que constituyen la comisión, es de suponer que su dictamen será idéntico al que emitió la comisión del Congreso.

El señor Dato así tirá á la reunión para informar y oír observaciones que al proyecto piensa hacer el señor Bosch y Fustegueras.

El ministro de la Gobernación no ha formado acerca de su proyecto, un criterio cerrado; por el contrario, se mostrará favorable con cuantas enmiendas se presentan al mismo, siempre que estén inspiradas en un principio de equidad y justicia.

La comisión del Senado que ha de informar acerca del proyecto fijando en los 21 años la edad para ingresar en el ejército, presentará mañana su dictamen.

Se cree que es igual al de la comisión del Congreso.

— El Diario Oficial del Ministerio de la Guerra publica los nombres de los prisioneros de Filipinas libertados á que se refiere el último cablegrama recibido.

Son los siguientes:

Teniente coronel Cuesta Sáez.
C mandante Julio Ceballos.
Capitanes: Ayizanda, Grasa, Yanguas, Biroll, Morazo, Monjes, Ignacio Mateo Gomayo, Mariano Enrique Beltrán, Morales, Díaz, Marcelo González, Díaz Santacruz y Lamayor.

Oficial primero de Administración, Peña.

Primeros tenientes: Manuel Giménez López, Crespo, Cobo, Gareta, Sanmateo, Hilario Martínez, Guardia, Molina, Martín, Maeso, Olavarieta, Gándara, Pujol, Bada, Gistán, Algarra, Giner, Mateuau, Rodas, Muñoz y Barreda.

Segundos tenientes: Lorente, Navarrén, Miguel, García, Rodríguez, Barrena, Malagato, Víctor Gil, Giménez, Marín García, Ladia, Fernández, Martínez, Navarro, Alvarez, Pablo Diodoro, Sierra, López, Fernández, Rubio, Andrés Gómez, Francisco Escriv, Torrealba, Ramírez, Pérez, Agudo, Fernando Martín, Pérez, Díaz y Miguel.

— Por el distrito de Caravallido ha sido electo diputado el señor Ugarte.

Faltan datos de algunas secciones, pero el candidato no tiene oposición.

— Ha llegado á Villagarcía la escuadra inglesa.

Monta 130 cañones y 3.000 tripulantes.

— Comunican de Murcia que está tarde, á

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica todos los días excepto los lunes. Los siguientes a festivo medio número. En caso necesario se publicará suplemento.

En Tarragona 175 pesetas al mes y 5 trimestres. — En los demás puntos 6 pesetas trimestre. — Ultramar 10 pesetas y Extranjero 15 pesetas. — Un número suelto 10 céntimos. Iago avellanado.

Este periódico se publica todos los días excepto los lunes. Los siguientes a festivo medio número. En caso necesario se publicará suplemento.

En Tarragona 175 pesetas al mes y 5 trimestres. — En los demás puntos 6 pesetas trimestre. — Ultramar 10 pesetas y Extranjero 15 pesetas. — Un número suelto 10 céntimos. Iago avellanado.

— Procedente de Sevilla y de paso, para la capital de Francia ha llegado á Madrid la condesa de París.

— En el centro de Instrucción comercial se han reunido hoy gran número de dependientes de comercio madrileños.

— Han acordado limitar por ahora sus aspiraciones al proyecto del Sr. Dato, referente al descanso dominical.

Reina entre ellos entusiasmo, pues parece que son muchos los patronos que se manifiestan dispuestos á atenderles.

— Los republicanos esperan que la jornada parlamentaria de mañana será pródiga en incidentes, con motivo de debatirse la proposición que ayer presentaron.

— Esta dice así:

«Los diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso:

»1º Que la comisión general de Presupuestos se digne retirar el dictamen relativo á los gastos del ministerio de Marina.

»2º Que al presentarlo de nuevo se distinguán claramente los gastos indispensables y de carácter permanente, de los amortizables y de índole transitoria.

»3º Que acompañe una relación de los buques de la armada, expresiva del coste de cada uno, fecha en que empezaron á servir, servicios especiales entre los propios de las fuerzas navales á que pueden ser destinados, con el tiempo probable que podrán continuar prestándolos y los que deben sañarse por no responder á ninguno de los fines indicados.

»4º Que se acompaña también una relación detallada de los informes sobre gratificaciones incluidas en el presupuesto de Marina, clasificadas por conceptos.

»5º Que al propio tiempo se tenga á bien someter al Congreso con el articulado de los presupuestos, unas bases prescribiendo la presentación de proyectos de ley con arreglo á las mismas, relativas á la reforma de las plantillas del personal de Marina á la amortización del personal excedente, á las reformas en los arsenales, gratificaciones y demás gastos que no pueden menos de tener un carácter transitorio interin se reorganicen los servicios, y para que no se proceda por el ministerio de Marina á la enajenación ó permuto del material inútil y de los terrenos y edificios necesarios sin las formalidades, que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sin que su producto ingrese en las arcas del Tesoro como recurso indispensable de la Hacienda nacional y para que la ordenación de pagos y la intervención de la administración de la Marina se sujeten al ministerio de Hacienda en los mismos términos que lo están los ministerios civiles.

— Las demás minorías parecen dispuestas á secundarlos.

— A última hora de la tarde del viernes se recibió en el ministerio de Estado el siguiente cablegrama del cónsul español en Manila, con nueva relación de pensionados libertados.

Manila, 8 (5:30 t.)

Cazadores núm. 1.—Cabos Pedro Saez Torrecilla, Abel Santos Muriel y nueve soldados.

Número 2.—Sargentos Gregorio Diaz Pérez y Francisco Ferrer Fernández; cabos Manuel Méndez Alvarez, Francisco Muñoz Pasoly y 11 soldados.

Número 3.—Sargentos Juan Bure Solsona y Bonifacio Arbela Pérez; cabo Aquilino Rueda Panadero y seis soldados.

Número 4.—Sargentos Miguel Gomez Lafai, Luis Mingo Velasco, Fermín Mas Ruiz; cabos Juan Campos y nueve soldados.

Número 5.—Sargento Justo Martínez Hernández; cabos Manuel Campos Cutinio, Juan Alvarez Ferreira y 11 soldados.

D.^A JOSEFA GONZALEZ BARNÚS

Falleció ayer á las cinco de la tarde

(R. I. P.)

Su afligido esposo D. Miguel Admetllé Pedrol, hijos, hija, hijo é hijas políticas, nietas, nietos, hermana política, sobrinos y demás parientes al participar á sus amigos y conocidos tan sensible pérdida les ruegan la tengan presente en sus oraciones y se sirvan asistir hoy, á las cuatro de la tarde, á la casa mortuoria, (Gasómetro, 18), para acompañar el cadáver á la parroquial iglesia de San Juan Bautista, y de allí á la última morada, por lo que recibirán especial favor.

El duelo se despide en la expuerta de San Francisco.

Tarragona, 12 de Diciembre de 1899.

No se invita particularmente.

Contratas de Arrendamiento

Se venden en esta imprenta FORTUNY, 4 bajos, á precios económicos.

Gran Hotel-Restaurant de EUROPA

BOQUERIA, 12. BARCELONA.—Servicio inmejorable.—Grandes comodidades

BARCELONA—Boqueria, 12. BARCELONA

A CUANTOS PADEZCAN DE LA BOCA DOLOR DE MUELAS

Caries, flejedad de sangre ó descarne de encias, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, ulceras de la boca, dientes, sensaciones producidas por el calor ó el frío, mal aliento, etc., etc., deben usar el Elixir dentrífico SAINT-SERVAT del Dr. Casasa.

Únicamente pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen. Vendese á 20 reales el frasco en la gran farmacia el autor, plaza de la Constitución, esquina á la calle de Jaime I, Barcelona.—Consulta de 11 a 1 ó por escrito.

Se encontrarán en depósito en las principales farmacias de España y América. En Reus farmacia de Demestre.—En Tarragona farmacia del.

Guano Catalán LA BARRETINA

ESPECIAL PARA CEREALES—PRECIOS ECONÓMICOS.—MARCA REGISTRADA

AGRICULTORES: El guano catalán marca LA BARRETINA se recomienda por sus abundantes riquezas de materias químicas, garantizando que en su composición no lleva un solo grano de arena ni tierra, siendo su base esponjosa, fermentada con aguas amoniacales.

Este guano solamente hace cuatro años que se conoce, y han sido tan buenos sus resultados, que la importante casa JOSÉ GIRALT, de VICH—fabricante de dicho guano,—se ha visto precisada á edificar otra grandiosa fábrica para poder servir á los otros muchos pedidos de numerosísima clientela.

En la Feria-Concurso-Agrícola de Barcelona, en 1898, obtuvo el GUANO CATALÁN, Medalla de Plata y Mención Honorífica. Será presentado con lujosa instalación, el guano LA BARRETINA, en la Exposición Universal de París de 1900.

RAMÓN CAVALLÉ — Representante general en esta Provincia — **RAMÓN CAVALLÉ**

Tarragona.—MENDEZ NUÑEZ, 11.—Tarragona

¡¡GRAN BARATO!!!

COMERCIO

VIUDA DE MANUEL LLAURADÓ

Rambla de San Carlos, 3.—Tarragona

Ocasión Sábanas grandísimas holanda por Ptas. 7 Ocasión

Se ha recibido en esta casa un inmenso surtido de géneros para la presente temporada, como son: Mantas de lana mallorquina, mantas de algodón, mantas de viaje, franelas lana y de algodón, tejidos de alta novedad, fantasías de algodón y seda, terciopelos, pañillas todos los colores, estambres y viciñas propio para trajes de caballero. Astrakanas, lanerías, armures, jergas, pañetes, cortes de lana, seda fin de siglo, géneros de punto, mantelerías adamascadas de hilo y algodón, lienzos de Vich todos anchos, holandas é islandes, pañoería de lana, seda, hilo y algodón, mantones blonde, céfiro, tapetes y yutes.

TODO SE REALIZA Á PRECIOS BARATÍSIMOS

Ganga Un corte traje para caballero, de vicuña, color marin por Ptas. 8 Ocasión

HERPES SARNA ESCRÓFULAS y demás humores así internos como externos.—No olvidar que el extracto anti-herpético de Dulcamara compuesto del Dr. Casasa, es el único que las cura pronto y radicalmente sin que jamás dé señas de haber existido.—Véase el prospecto.—Dirigirse al Dr. Casasa, en su gran Farmacia, plaza de la Constitución, esquina á la calle de Jaime I, Barcelona.—Consulta de 11 a 1 ó por escrito.

Depositarios: Todos los principales farmacéuticos de España, Portugal y América.—En Reus, farmacia de Demestre.

Cabinet Odontológico del Doctor JORDAN

ex-operador de la cáscara del doctor Treccani, de Madrid, ex-alumno del Colegio Español de Dentistas, etc., etc.

Residé en Tarragona todos los días de 9 mañana á 5 tarde, R. San Juan 10, 2º piso.

OPERACIONES odontológicas.

EXTRACCIÓNES con anestesia ó sin anestesia con mordillo antomóxico ó con el célebre oro SOLITA, EMPASTES en gutta-percha, pate llatis, silex email, coral, amalgamas de plomo, platino, etcetera.

APARATOS PROTESES con gutta-percha, contorchado, vinagüeteado, celofán, etc. etc. y por todos los sistemas hasta el día conocidos.

ELIXIR V. POLVOS DENTÍFRICOS del Dr. Jordan. De venta en todas las farmacias.

En el taller del Dr. Jordan, en la calle de San Juan, num. 10, en la noche, to. gratis, los dientes que acedian al.

EMULSION NADAL

ES LA MEJOR

Aprobada y recomendada por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y analizada por el Dr. Bonet, Catedrático de la Universidad de Madrid; considerándola superior á las demás, y un indiscutible adelanto de la farmacia moderna; tanto por la bondad de su preparación como por la elevada cantidad de sustancias medicamentosas que contiene.

Cura la tos, catarras, bronquitis, tisis, las escrófulas, el raquitismo y la debilidad, ayuda al crecimiento de los huesos y la salida de los dientes. Es el alimento, golosina y medicamento tónico y estimulante del desarrollo físico; completamente asimilable que nutre y conserva la economía contra las causas que departen y desnaturalizan el organismo.

El aceite está perfectamente emulsionado y en cierto modo digerido, formando una crema fluida que no da otro trabajo al tubo digestivo que el de la absorción de bacalao, y además de los hipofosfatos contiene los glicerofosfatos de cal y de sosa y siendo blanquísima y de olor y de sabor muy agradables, se conserva indefinidamente, sin agriarse, ni enraizar, ni separarse el aceite, circunstancias que ninguna otra emulsión reune; recomendándose por su bondad su economía y ser un producto español.

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Depósitos: Barcelona, Dr. Andreu, L. Gasa, Hijos de J. Vidal y Ribas, S. B. Buñol y C., J. Uriach C. y V. Ferrer y C.; Madrid, Melchor García.—Valencia, J. Andrés y Fabiá y Dr. Costa, é hijos.—San Sebastián, Dr. Casadevante.—Zaragoza, Ríos hermanos.—Gerona, Dr. Vivas.—Lérida, J. M. Borrás.—Tortosa, G. Vergés, J. Hoch y E. Carpa.—Reus, B. Carpa.—Figueras, P. Gelart.—Bilbao, S. de Oribe.—Sevilla, Lorenzo Ruiz y C., sucesores de Huidobro.—Valls, A. Canals y principales capitales y poblaciones importantes.

M. NADAL, Mayor, 17, Tarragona

TALONARIOS DE NAVIDAD, se venden en esta imprenta

LA OPINION Diario político de avisos y noticias

Redacción: CONDE DE RIUS, 25

Esquelas de defunción

SE ADMITEN

Administración de este periódico

calle de FORTUNY, n.º 4, hasta

la madrugada.

FORTUNY, 4 TARRAGONA

TALONARIOS

Lotería Nacional

y toda clase de trabajos tipográficos con prontitud y economía.

Imprenta de Llorens, Gibert y Gabré

FORTUNY, 4 (BAUOS)

Gran surtido

FELICITACIONES

NAVIDAD